

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPATITLÁN S.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE que en El municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, siendo el día 25 de julio del año 2025, ante los testigos que al calce firman, celebran, por una parte, **EL H. AYUNTAMIENTO**, a través de sus representantes, los **CC. MARTHA LILIANA PADILLA RAMIREZ, LIC. HUMBELINA DE JESÚS GUZMÁN BARBA, LIC. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO**, los anteriores funcionarios con carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**AYUNTAMIENTO**", y por la otra parte la institución educativa, denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPATITLÁN S.C. (TECPATL, CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y UNIVERSIDAD NUEVA CIENCIA)**, representado en este acto por la **LIC. JOSEFINA DE ANDA GÓMEZ**, Directora y Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y a los cuales en forma conjunta se les referirá como "**LAS PARTES**", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA REPRESENTANTE DEL "AYUNTAMIENTO":

1. Es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
2. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado, cuidando de la prestación de servicios, destinando preferentemente los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que la realización de programas y actividades de interés común para los habitantes del municipio, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; artículo 73 de la Constitución Local y el artículo 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.



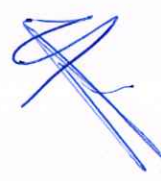
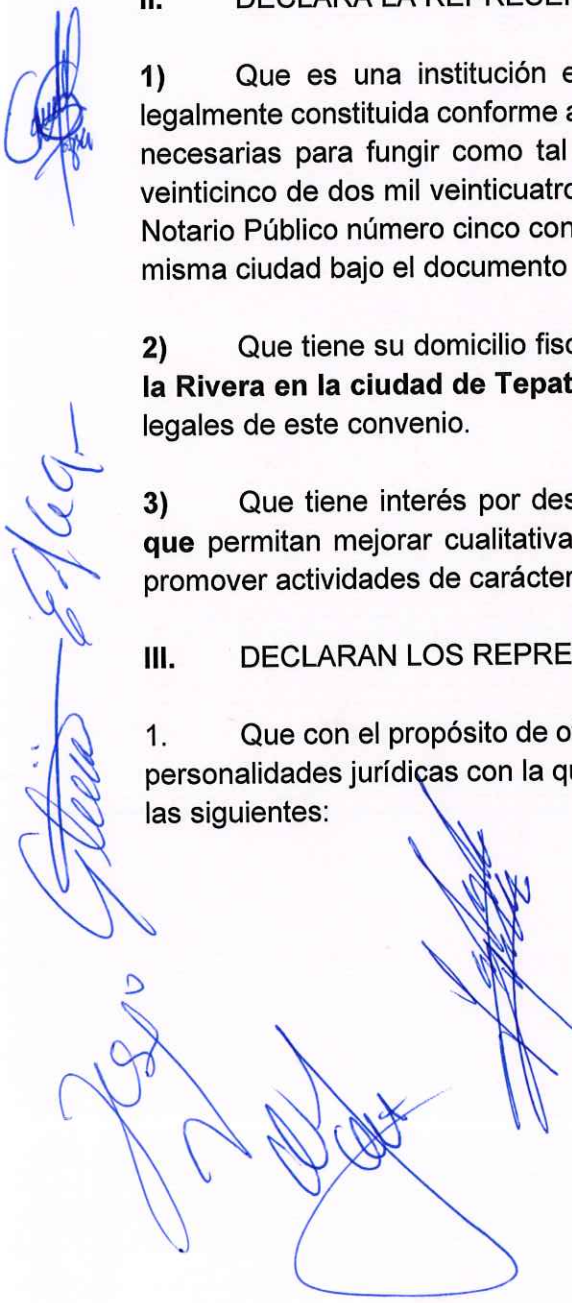
3. Que tiene su domicilio en **calle Juárez No. 1, CP 47750, Centro de El municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.**
4. Que nombran a **MARTHA LILIANA PADILLA RAMIREZ** como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.
5. Que cuentan con la autorización del H. AYUNTAMIENTO, para suscripción del presente convenio.
6. Que tiene interés en desarrollar programas de colaboración bilateral con **"LA UNIVERSIDAD"** que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que presta a sus agremiados, así como promover actividades de carácter científico, empresarial, tecnológico y cultural.

II. DECLARA LA REPRESENTANTE DE "LA UNIVERSIDAD":

- 1) Que es una institución educativa dedicada a la formación profesional de sus educandos legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal según consta en la escritura pública no. 97066 de fecha de abril veinticinco de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Enrique Casillas Franco, Notario Público número cinco con ejercicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el documento no. 3, folio 79 del libro 4 con fecha de registro 26 de abril de 2024.
- 2) Que tiene su domicilio fiscal en la **Av. Manuel Gómez Morín 325 Int. 1 y 2; Col. Jardines de la Rivera en la ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco**, mismo que señala para todos los efectos legales de este convenio.
- 3) Que tiene interés por desarrollar programas y colaboración bilateral con **"AYUNTAMIENTO"** que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios educativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico, tecnológico y cultural.

III. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES":

1. Que con el propósito de otorgar contenido y fuerza legal al presente convenio se reconocen las personalidades jurídicas con la que se ostentan y manifiestan su conformidad para suscribir y convenir las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El presente contrato tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos de coordinación para el intercambio de apoyos académicos y operativos, mediante el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, desarrollando estrategias que fortalezcan sus actividades académicas que permitan promover una formación de profesionales altamente calificados en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - ALCANCE. “LAS PARTES” convienen realizar acciones que tiendan a impulsar y desarrollar actividades de capacitación, docencia, investigación, difusión, y extensión, por medio de las siguientes líneas de acción:

- Prácticas profesionales y Servicio Social.
- Facilitación de Instalaciones.
- Bolsa de Trabajo.
- Coparticipación en eventos académicos, científicos, tecnológicos deportivos y culturales.
- Investigación, difusión y extensión.
- Intercambio de publicidad y uso de imagen y logotipos.

TERCERA. - ACUERDOS. Las líneas de acción se realizarán de acuerdo con las prioridades, disponibilidad de personal y capacidad instalada de “LAS PARTES”.

CUARTA. - PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL. La línea de acción comprende la participación directa de alumnos de “LA UNIVERSIDAD” en el desempeño de sus actividades educativas, poniendo en práctica los conocimientos que adquieran en el aula, en actividades realizadas en un tiempo determinado en las instalaciones del “AYUNTAMIENTO” o de sus afiliados de conformidad a lo establecido en los procedimientos para la planeación y operación de las prácticas profesionales y del servicio social vigentes en la institución, cumpliendo siempre su apego a los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.

QUINTA. – FACILITACIÓN DE INSTALACIONES. La línea de acción comprende la disposición de las instalaciones, de ambas instituciones para la realización de eventos y actividades relacionadas con la operación del presente convenio.

SEXTA. – BOLSA DE TRABAJO. Comprende la disponibilidad de “LA UNIVERSIDAD” para proporcionar a solicitud del “AYUNTAMIENTO” su directorio de candidatos y estudiantes inscritos en el programa de “bolsa de trabajo” que promueve, a fin de captar candidatos para su posible contratación; por su parte el “AYUNTAMIENTO” proporcionará información sobre los egresados contratados, con el objeto de llevar el seguimiento correspondiente. Ambas partes aceptan informar

sobre sus requerimientos de personal y convienen en organizar eventos de bolsa de trabajo en sus instalaciones.

SÉPTIMA. - COPARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES- Comprende el compromiso de **"LAS PARTES"** para realizar de manera conjunta eventos en beneficio mutuo tales como: cursos de capacitación, conferencias, talleres, foros, encuentros, seminarios, mesas redondas, exposiciones académicas, torneos deportivos, etc. Ofreciendo a cada una el apoyo correspondiente, así mismo **"LA UNIVERSIDAD"** ofrece la disponibilidad de invitar a los empleados y afiliados del **"AYUNTAMIENTO"** que se hayan destacado por su importante trayectoria profesional, a fin de presentarlos a la comunidad estudiantil en calidad de conferencista.

OCTAVA. - INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN. Comprende promover y programar el intercambio de personal entre **"LAS PARTES"** para que estos realicen actividades de generación de proyectos de investigación en todas las áreas que sean de interés o beneficio mutuo, así como de la difusión y extensión de los resultados, si lo consideran pertinente.

NOVENA. – INTERCAMBIO DE PUBLICIDAD Y USO DE MARCA Y LOGOTIPOS. La línea de acción comprende la instalación de logotipos y el uso de la imagen en las instalaciones de **"LAS PARTES"**, así como la posibilidad de publicitar las actividades que se desarrollen en el cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA – INSTRUMENTOS DERIVADOS. El **"AYUNTAMIENTO"** se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos materiales que se requieran para la ejecución de sus prácticas profesionales bajo el marco de instrumentos derivados, ello de acuerdo con lo establecido en cada proyecto.

Para la realización de las prácticas profesionales, objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de las prácticas, los cuales una vez aprobados y firmados por los representantes de ambas partes serán elevados a la categoría de "convenios específicos de colaboración", siendo los instrumentos derivados del presente convenio que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones educativas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** se comprometen a resolver de común acuerdo los problemas que se deriven del presente documento legal, planteándose de manera

recíproca alternativas de solución, que conlleven al arreglo de los mismos, sin alterar las acciones que en ese momento se estén llevando a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será al 30 de septiembre del 2027 a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. Si cualesquiera de las partes violan alguna de las cláusulas del presente contrato, la contraparte podrá, si así lo estima conveniente, rescindirlo sin su responsabilidad. Cualquiera de "**LAS PARTES**", podrá dar por terminado el convenio que nos atañe con previa notificación por escrito, por lo menos 60 días antes de la terminación, con la obligatoriedad de terminar las acciones que en ese momento se encuentren realizando.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. Cualquier aviso, solicitud o cualquier otro instrumento que las partes deban darse o notificarse, inclusive notificaciones judiciales, se harán de la siguiente manera: A "**AYUNTAMIENTO**", en el domicilio señalado en la declaración I, número 2. o en cualquier nueva dirección que señale mediante notificación. Si es "**LA UNIVERSIDAD**" se realizará en el lugar objeto de este Convenio o en el domicilio que se establece en el numeral II del capítulo de Declaraciones del presente acto.

Todas las notificaciones y avisos entre "**LAS PARTES**" deberán realizarse por escrito con acuse de recibo, de manera fehaciente, y en el domicilio señalado por cada una de ellas a menos que se notifique cambio de domicilio con las mismas formalidades establecidas en este Convenio. Cualquier notificación o aviso se entenderá por válido si es entregada en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Todo cambio, adición o modificación de cualquier tipo que "**LAS PARTES**" acuerden respecto del presente contrato o sus anexos, deberá ser mediante común acuerdo, mismo que consta por escrito, el cual deberá estar debidamente firmado por los representantes legales de ambas. Dichas modificaciones se realizarán a través de un adendum, es decir que, si cualquiera de las partes quisiera agregar o modificar una cláusula, la misma quedará estipulada en el adendum, que será anexado al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "**LAS PARTES**" convienen en que, en todo lo no establecido en el presente contrato, estarán a lo dispuesto en la legislación que al efecto resulte aplicable en el Estado de Jalisco.

De igual manera, las partes acuerdan que en caso de que la interpretación o cumplimiento del presente contrato deba someterse a decisión judicial, estas estarán a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en Guadalajara, Jalisco, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles debido a su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

POR EL H. AYUNTAMIENTO.

POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES TEPATITLÁN S.C.



MARTHA LILIANA PADILLA RAMIREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR EL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JOSEFINA DE ANDA GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES TEPATITLÁN S.C.



LIC. HUMBELINA DE JESÚS GUZMÁN
BARBA
SÍNDICO MUNICIPAL
POR EL H. AYUNTAMIENTO.

SR. JOSÉ ARMANDO MARTÍN DE ANDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES TEPATITLÁN S.C.



LIC. FABIOLA MARGARITA CERDA
MELANO
SECRETARIA GENERAL

LIC. ALICIA GUERRERO DÍAZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
COMUNICACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE, CELEBRADO EL DÍA 25 DE JULIO DEL 2025, EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.



POR EL H. AYUNTAMIENTO.
TESTIGO

POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES TEPATITLÁN S.C.
TESTIGO

LIC. ROCIO RODRIGUEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE SECRETARIA
GENERAL
POR EL H. AYUNTAMIENTO.
TESTIGO

L.D.I. ÉDGAR ARMANDO GRACIANO
VEGA
COORDINADOR ACADÉMICO
POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES TEPATITLÁN S.C.
TESTIGO

LIC. JUAN PABLO RUIZ SALADAÑA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE
SINDICATURA

LIC. MARÍA GORETTI POZOS FLORES
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS

Leído por **"LAS PARTES"** y entendido su contenido, alcance y fuerza legal, manifestando que no existe error, dolo, mala fe que impida su consentimiento, el presente contrato lo firman en unión de los testigos que comparecen a la firma del presente para dar fe el día 25 de julio del año 2025